

METODOLOGÍA DE CÁLCULO PARA ESTIMACIÓN DE SUBSIDIOS POR INCAPACIDAD LABORAL (“SIL”) Y SUBSIDIOS MATERNALES (PRE Y POST NATAL)

A. **Cálculo Subsidio de Incapacidad laboral.** (Para la explicación de la metodología se utilizarán como antecedentes la remuneraciones de un PAC P-4.000, una licencia médica de 12 días que comienza en mayo del 2019)

El “SIL” es un beneficio en dinero que tiene por finalidad cubrir la contingencia económica de un trabajador, ante su incapacidad temporal para trabajar, debido a una enfermedad o accidente de origen común.

Cuando una licencia es otorgada inmediatamente a continuación de otra licencia y por el mismo diagnóstico, se consideran como una sola licencia, para efectos de determinar el número de días de subsidio a pagar, así como para el cálculo del monto del subsidio.

1. La base de cálculo de todos los subsidios de incapacidad de origen común es una cantidad equivalente al **promedio de la remuneración mensual neta** (remuneración imponible menos las cotizaciones previsionales e impuestos personales, sobre el nuevo tributable estimado en el cálculo), **que fueron pagadas en los tres meses calendario más próximos anteriores al mes en que se inicia la licencia médica.** (Estos datos se obtienen de la “liquidación de remuneraciones”, conforme a ejemplo)

H A B E R E S			D E S C U E N T O S		
Descripción	Retro	Normal	Descripción	Retro	Normal
RENTA GLOBAL UNICA		1.572.089	MUTUALIDAD SEG. COLECTIVO RGU		17.430
H A B E R E S			D E S C U E N T O S		
Descripción	Retro	Normal	Descripción	Retro	Normal
			COTIZACION PREVISIONAL		101.059
			COTIZACION DE SALUD ISAPRE		65.683
			ADICIONAL DE SALUD		28.369
			IMPUESTO UNICO		27.894
TOTAL HABERES	0	1.572.089	TOTAL DESCUENTOS	0	240.435
Inst.Prev.: MODELO			Inst.Salud : CRUZ BLANCA		
APV:			GES: 0.0000		
APV:			Plan: 3.4130 UF		
Inst.Prev. Alt:			Inst.Salud :		
GES:			Plan:		
Total Imponible:938.335	Total Tributable: 1.349.456		Impuesto Unico: 27.894	LIQUIDO TESORERIA: 1.331.654	
Aporte Fiscal Contributiva:	0	Aporte Fiscal Preventiva:	0	Aporte Patronal:	0
Seguro Invalidez y Supervivencia:	14.357	Seguro de Cesantia: Empleador	0	Trabajador:	0

Liquidación de remuneraciones de un PAC P-4.000

2. Para efectos de este cálculo **deben excluirse las remuneraciones ocasionales o que correspondan a períodos de mayor extensión** que un mes, por ejemplo, una gratificación que se paga una vez al año. Tampoco se deben considerar los aguinaldos o bonos que se paguen de acuerdo al contrato de trabajo en una fecha o época determinada, tales como fiestas patrias, navidad, bono de escolaridad.

3. La Renta Diaria se obtiene al sumar las 3 rentas netas de los tres últimos meses anteriores al inicio de la licencia y se divide en 90 días (3 meses).

MES INICIO LICENCIA	MESES DE REMUNERACIONES A CONSIDERAR EN CÁLCULO DE SUBSIDIO LABORAL A RECUPERAR (3 MESES ANTERIORES AL INICIO DE LA LICENCIA)
ENERO	Octubre /Noviembre/Diciembre (año anterior)
FEBRERO	Noviembre/Diciembre (año anterior)/Enero (mismo año)
MARZO	Diciembre (año anterior)/Enero/Febrero (mismo año)
ABRIL	Enero/Febrero/Marzo (mismo año)
MAYO	Febrero/Marzo/Abril (mismo año)
JUNIO	Marzo/Abril/Mayo (mismo año)
JULIO	Abril/Mayo/Junio (mismo año)
AGOSTO	Mayo/Junio/Julio (mismo año)
SEPTIEMBRE	Junio/Julio/Agosto (mismo año)
OCTUBRE	Julio/Agosto/Septiembre (mismo año)
NOVIEMBRE	Agosto/Septiembre/Octubre (mismo año)
DICIEMBRE	Septiembre/Octubre/Noviembre (mismo año)

Para Licencia médica que inicia en mayo 2019. Se debe considerar los meses de abril, marzo y febrero del 2019.

	A	B	C	D	E	A-C-D-E=F	G	F-G=H
Mes	Renta imponible	Días trabajados	Descuento AFP	Salud 7%	Adicional de salud	Renta tributable	Impuesto (*)	Renta neta
MAY	INICIO DE LICENCIA (mayo 2019)							
ABR	938.335	30	101.059	65.683	28.728	742.865	3.604	739.261
MAR	938.335	30	101.059	65.683	28.399	743.194	3.617	739.577
FEB	938.335	30	101.059	65.683	28.369	743.224	3.644	739.580
		90	Σ (Renta Neta ABR, MAR, FEB2019)					\$2.218.418

- 1) Cuadro para calcular de Renta Neta Acumulada.
2) datos obtenidos de las liquidaciones de remuneraciones de FEB, MAR y ABR2019.
3) (*) Cálculo de impuesto a la renta del nuevo tributable, obtenido de la página web SII.

$$Renta\ neta\ mensual = imponible - (AFP - SALUD - SALUD\ ADIC. - IMPTO.)$$

$$Renta\ neta\ ABR = 938.335 - (101.059 - 65.683 - 28.728 - 3.604) = 739.261$$

$$Renta\ neta\ MAR = 938.335 - (101.059 - 65.683 - 28.399 - 3.617) = 739.577$$

$$Renta\ neta\ FEB = 938.335 - (101.059 - 65.683 - 28.369 - 3.644) = 739.580$$

$$Renta\ Neta\ (ABR + MAR + FEB) = 2.218.418$$

$$Renta\ neta\ diaria = \frac{renta\ neta\ (3\ meses\ anteriores\ a\ la\ licencia)}{(días\ trabajados\ en\ estos\ 3\ meses)}$$

$$Renta\ neta\ diaria = \frac{2.218.418}{90} = \$24.649$$

4. La estimación del subsidio se obtiene como resultado de multiplicar la renta neta diaria por el número de días pagaderos, que corresponde al número de días de licencia que se le otorgó al trabajador.

$$Estimación\ subsidio\ por\ recuperar = Renta\ neta\ diaria * Días\ de\ licencia$$

$$\text{Estimación subsidio por recuperar} = 24.649 * 12 = \$295.788$$

II. **Cálculo Subsidio Maternal (Pre y Post Natal).** (Para la explicación de la metodología se utilizarán como antecedentes las remuneraciones de un PAC P-4.000 y una licencia médica pre natal que comienza el 01MAY2019).

Este subsidio es un beneficio en dinero que se paga en reemplazo de la remuneración o renta a las trabajadoras desde 42 días antes de la fecha estimada de parto (prenatal), además de postnatal, que comprende un período de 84 días después del parto, para la recuperación de la mujer y la protección de la salud del recién nacido.

Para el caso de licencias maternales (pre y postnatal), se utilizan dos mecanismos de cálculo, pagándose por parte de las instituciones previsionales la que resulte de menor valor, con un tope de subsidio de 80,2 UF. brutas para el año 2020.

1. **Primer mecanismo de cálculo:**

Este cálculo se obtiene de forma similar que el realizado para el “SIL” con los 3 meses calendario más próximo al mes de inicio de la licencia médica, es decir:

- a. Renta Imponible
- b. Menos: Cotización AFP correspondiente a ese mes
- c. Menos: Cotización de Salud (7% o Pactado, el valor mayor)
- d. Menos: Impuesto a la renta
- e. Más: Subsidios (sólo en caso de haber tenido Licencia Médica en esos meses)
- f. Esta operación se debe realizar con los 3 meses de la base de cálculo.
- g. Se suman los resultados y esta suma se divide por 90.
- h. El valor resultante es el valor del subsidio diario.

Si utilizamos como antecedentes los mismos supuestos del ejercicio anterior (licencia parte en mayo del 2019), tenemos que la **Renta Neta Diaria o Subsidio diario es de \$24.649.**

2. **Segundo mecanismo de cálculo:**

- a. Se debe realizar con las remuneraciones de los 3 meses anteriores al séptimo mes precedente al mes de inicio de la licencia, esto es, contar los 7 meses anteriores al mes de inicio y considerar los 3 anteriores a ese séptimo mes.

MES INICIO LICENCIA	MESES DE REMUNERACIONES A CONSIDERAR EN EL CÁLCULO DE SUBSIDIO POR PRE Y POST NATAL Y PRÓRROGA DE PRENATAL (3 MESES ANTERIORES AL 7º MES CALENDARIO QUE PRECEDE AL INICIO DE LA LICENCIA)
ENERO	Marzo/Abril/Mayo (año anterior)
FEBRERO	Abril/Mayo/Junio (año anterior)

MARZO	Mayo/Junio/Julio (año anterior)
ABRIL	Junio/Julio/Agosto (año anterior)
MAYO	Julio/Agosto/Septiembre (año anterior)
JUNIO	Agosto/Septiembre/Octubre (año anterior)
JULIO	Septiembre/Octubre/Noviembre (año anterior)
AGOSTO	Octubre/Noviembre/Diciembre (año anterior)
SEPTIEMBRE	Noviembre/Diciembre (año anterior)/Enero (mismo año)
OCTUBRE	Diciembre (año anterior)/Enero/Febrero (mismo año)
NOVIEMBRE	Enero/Febrero/Marzo (mismo año)
DICIEMBRE	Febrero/Marzo/Abril (mismo año)

Primer Cálculo: Se debe realizar con los 3 meses anteriores al inicio de la licencia, es decir febrero, marzo abril (mismo año).

Segundo Cálculo: Se debe realizar con los 3 meses anteriores al séptimo mes precedente al mes de inicio de la licencia, es decir julio, agosto y septiembre (año anterior).

		A	B	C	D	E	A-C-D-E=F	G	F-G=H
Mes		Renta imponible	Días Trabajados	Descuento AFP	Salud 7%	Adicional de salud	Renta tributable	Impuesto	Renta neta
E M B A R A Z O	MAY2019	INICIO LICENCIA MATERNAL (Del mismo ejemplo, 1º de mayo 2019)							
	ABR2019	938.335	30	101.059	65.683	28.728	742.865	3.604	739.261
	MAR2019	938.335	30	101.059	65.683	28.399	743.194	3.617	739.577
	FEB2019	938.335	30	101.059	65.683	28.369	743.224	3.644	739.580
	ENE2019	938.335	30	101.059	65.683	28.249	743.344	3.623	739.721
	DIC2018	938.335	30	101.059	65.683	28.316	743.277	3.620	739.657
	NOV2018	906.604	30	97.641	63.462	30.425	715.076	2.597	712.479
	OCT2018	906.604	30	97.641	63.462	30.081	715.419	2.688	712.731
	SEP2018	906.604	30	97.641	63.462	29.827	715.674	2.748	712.926
	AGO2018	906.604	30	97.641	63.462	29.588	715.912	2.863	713.049
	JUL2018	906.604	30	97.641	63.462	29.298	716.202	2.900	713.302
			90	Σ(Renta Neta SEP, AGO, JUL2018)					\$2.139.277

$$\begin{aligned}
 \text{Renta neta mensual} &= \text{imponible} - (\text{AFP} - \text{SALUD} - \text{SALUD ADIC.} - \text{IMPTO.}) \\
 \text{Renta neta SEP2018} &= 906.604 - (97.641 - 63.462 - 29.827 - 2.748) = 712.926 \\
 \text{Renta neta AGO2018} &= 906.604 - (97.641 - 63.462 - 29.588 - 2.863) = 713.049 \\
 \text{Renta neta JUL2018} &= 906.604 - (97.641 - 63.462 - 29.298 - 2.900) = 713.302 \\
 \text{Renta Neta (SEP2018 + AGO2018 + JUL2018)} &= 2.139.277
 \end{aligned}$$

b. Al resultado obtenido (\$2.139.277), se le debe agregar el factor IPC acumulado en los 7 meses anteriores al mes precedente al de inicio de la licencia (<https://calculadoraipc.ine.cl/>), y este valor actualizado se incrementa en un 10%.

$$\text{Renta neta diaria} = \left(\frac{\text{renta neta (SEP2018 + AGO2018 + JUL2018)}}{(\text{días trabajados en estos 3 meses})} * \text{variación IPC (SEP2018 a MAR2019)} \right) * 1,10$$

$$\text{Renta diaria} = \left(\frac{2.139.277}{90} \right) * 09 * 1,1 = \$26.380$$

c. Una vez que se obtuvieron los 2 cálculos, se comparan y se paga con el cálculo menor.

1er. cálculo (\$24.649) < 2do. cálculo(\$26.380)

- d. La estimación del subsidio se obtiene como resultado de **multiplicar la renta neta diaria por el número de días pagaderos**, que corresponde al número de días de licencia que se le otorgó al trabajador.

*Estimación subsidio maternal por recuperar = Renta neta diaria * Días de licencia*

$\text{Estimación subsidio maternal por recuperar} = 24.649 * 42 = \$1.035.258$

- e. En base a los cálculos antes expuestos, el subsidio maternal prenatal (42 días) estimado a recuperar es el de menor valor, de acuerdo al mecanismo N.º1, por un monto de \$1.035.254. Además el monto estimado no sobrepasa el tope mensual dispuesto por la SUSESO